

República de Colombia



Departamento de Cundinamarca
Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot

Girardot, diecinueve (19) de septiembre de 2019

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho el presente proceso informando que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de costas y las partes guardaron silencio. Lo anterior para lo pertinente.


ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO
SECRETARIA

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: ERIKA TATIANA MARROQUIN LATORRE Y OTRO

DEMANDADO: PAR CAPRECOM LIQUIDADO

RADICACION: 25307-31-05-001-2016-00395-00

Girardot, 20 SEP 2019

Revisado el expediente se advierte que por secretaría se corrió traslado a la liquidación de costas realizada, sin que ninguna de las partes presentara escrito de objeción alguno.

En virtud de lo anterior, el Despacho Resuelve:

3. APROBAR la liquidación de costas obrante a folio 221.
4. Dar por terminado el presente proceso, y hacer la desanotación en los respectivos libros radicadores.
5. En firme este auto ARCHIVARSE el expediente.

NOTIFIQUESE


MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO
JUEZ

JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE GIRARDOT	
HOY	, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No _____
_____ ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO SECRETARIA	

República de Colombia



Departamento de Cundinamarca
Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot

Girardot, diecinueve (19) de septiembre de 2019

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho el presente proceso informando que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de costas y las partes guardaron silencio. Lo anterior para lo pertinente.


ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO
SECRETARIA

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: JUDITH ESPERANZA FAJARDO Y OTRO

DEMANDADO: CAPRECOM EICE EN LIQUIDACION

RADICACION: 25307-31-05-001-2016-00076-00

Girardot, 20 SEP 2019

Revisado el expediente se advierte que por secretaría se corrió traslado a la liquidación de costas realizada, sin que ninguna de las partes presentara escrito de objeción alguno.

En virtud de lo anterior, el Despacho Resuelve:

1. APROBAR la liquidación de costas obrante a folio 186.
2. Dar por terminado el presente proceso, y hacer la desanotación en los respectivos libros radicadores.
3. En firme este auto ARCHIVARSE el expediente.

NOTIFIQUESE


MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO
JUEZ

JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE GIRARDOT	
HOY	, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No _____


ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO	
SECRETARIA	



Departamento de Cundinamarca
Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot

Girardot, diecinueve (19) de septiembre de 2019

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho el presente proceso informando que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de costas y las partes guardaron silencio. Lo anterior para lo pertinente.


ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO
SECRETARIA

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: EVER GARCIA ARGUELLO

DEMANDADO: DOLLY GOMEZ DE RODRIGUEZ

RADICACION: 25307-31-05-001-2016-00241-00

Girardot, 20 SEP 2019

Revisado el expediente se advierte que por secretaría se corrió traslado a la liquidación de costas realizada, sin que ninguna de las partes presentara escrito de objeción alguno.

En virtud de lo anterior, el Despacho Resuelve:

1. APROBAR la liquidación de costas obrante a folio 72.
2. Dar por terminado el presente proceso, y hacer la desanotación en los respectivos libros radicadores.
3. En firme este auto ARCHIVASE el expediente.

NOTIFIQUESE


MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO
JUEZ

JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE GIRARDOT	
HOY	, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No _____
_____ ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO SECRETARIA	



Departamento de Cundinamarca
Juzgado Laboral del Circuito de
Girardot

Girardot, veinte (20) de septiembre de 2019

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho el presente proceso informando que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de costas y las partes guardaron silencio. Lo anterior para lo pertinente.


ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO
SECRETARIA

REF: EJECUTIVO LABORAL

DEMANDANTE: JUAN CARLOS OSORIO CAMACHO

DEMANDADO: CESAREO PRADA MAYORGA.

RADICACION: 25307-31-05-001-2018-00357-00

Girardot, 20 SEP 2019

Revisado el expediente se advierte que por secretaría se corrió traslado a la liquidación de costas realizada, sin que ninguna de las partes presentara escrito de objeción alguno.

En virtud de lo anterior, el Despacho Resuelve:

1. APROBAR la liquidación de costas obrante a folio 16.
2. Requierase a la parte actora se sirva presentar la liquidación de crédito.

NOTIFIQUESE


MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO
JUEZ

JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE GIRARDOT	
HOY	, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No _____

	ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO
	SECRETARIA



Departamento de Cundinamarca
Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot

Girardot, diecinueve (19) de septiembre de 2019

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho el presente proceso informando que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de costas y las partes guardaron silencio. Lo anterior para lo pertinente.


ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO
SECRETARIA

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: JOSE ANTONIO NUÑEZ BALLEEN

DEMANDADO: COLSUBSIDIO

RADICACION: 25307-31-05-001-2008-00248-00

Girardot, 20 SEP 2019

Revisado el expediente se advierte que por secretaría se corrió traslado a la liquidación de costas realizada, sin que ninguna de las partes presentara escrito de objeción alguno.

En virtud de lo anterior, el Despacho Resuelve:

1. APROBAR la liquidación de costas obrante a folio 493.
2. Dar por terminado el presente proceso, y hacer la desanotación en los respectivos libros radicadores.
3. En firme este auto ARCHIVASE el expediente.

NOTIFIQUESE


MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO
JUEZ

JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE GIRARDOT	
HOY	, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No _____
_____ ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO SECRETARIA	

República de Colombia



Departamento de Cundinamarca
Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot

Girardot, diecinueve (19) de septiembre de 2019

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho el presente proceso informando que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de costas y las partes guardaron silencio. Lo anterior para lo pertinente.


ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO
SECRETARIA

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: ELIZABETH DIAZ VARGAS

DEMANDADO: MISIÓN TEMPORAL LTDA Y OTROS

RADICACION: 25307-31-05-001-2010-00748-00

Girardot, 20 SEP 2019¹

Revisado el expediente se advierte que por secretaría se corrió traslado a la liquidación de costas realizada, sin que ninguna de las partes presentara escrito de objeción alguno.

En virtud de lo anterior, el Despacho Resuelve:

7. APROBAR la liquidación de costas obrante a folio 958.
8. Dar por terminado el presente proceso, y hacer la desanotación en los respectivos libros radicadores.
9. En firme este auto ARCHIVARSE el expediente.

NOTIFIQUESE


MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO
JUEZ

JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE GIRARDOT	
HOY	, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No _____
_____ ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO SECRETARIA	

REF: PROCESO ORDINARIO UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: HECTOR FABIO CARRANZA SALAZAR
DEMANDADO: URBANISMOS URRIAGOS S.A.S.
HARRISON HUMBERTO URRIAGO OME
RADICACIÓN: 25307-3105-001-2019-00230-00

Girardot, 20 SEP 2019

Una vez revisada la presente demanda, advierte el Despacho que dando aplicación al artículo 25 del C. P. L. y S. S., no es posible su admisión por el siguiente motivo:

- 1.- Dirige la demanda contra una persona natural y una jurídica, sin embargo en todo el libelo de la misma, no indica que relación tuvo con la empresa URBANISMOS URRIAGOS OME.

Por todo lo anterior, se decide:

- 1: DEVOLVER la presente demanda.
- 2: CONCEDER a la parte actora cinco (5) días, para adecuar la demanda conforme se indica en la parte motiva de esta diligencia.

NOTIFÍQUESE,


MÓNICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO
Juez

Mop.

REF: PROCESO ORDINARIO UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: ALCIDES SEGUNDO MIELES DAZA
DEMANDADO: GRANJA EL RUBY S.A.S.
RADICACIÓN: 25307-3105-001-2019-00263-00

Girardot, 20 SEP 2019¹

Revisada por parte del Despacho la demanda impetrada por ALCIDES SEGUNDO MIELES DAZA, se observa que reúne los requisitos establecidos en los artículos 25 a 27 del C.P.L. y S.S. por lo cual se decide:

- 1.- **ADMITIR** la presente demanda de ALCIDES SEGUNDO MIELES DAZA contra GRANJA EL RUBY S.A.S.
- 2.- **NOTIFICAR** el auto admisorio personalmente a la demandada GRANJA EL RUBY S.A.S.
- 3.- De conformidad con el artículo 74 del C.P.L., modificado por el artículo 38 de la ley 712 de 2001, córrasele traslado de la demanda a los demandados, por el término legal de diez (10) días contados a partir del día siguiente a su notificación, haciéndole entrega de copia del libelo demandatorio, para que lo contesten por intermedio de apoderado.
- 4.- **RECONOCER** personería jurídica al Dr. RAUL MONTAÑA ORTIZ identificado con la C.C. 14.220.042 y T.P. 41.612 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme a las facultades conferidas en el memorial poder.

NOTIFIQUESE,


MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO
Juez

JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE GIRARDOT
HOY _____, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. _____

ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO
SECRETARIA

República de Colombia



Departamento de Cundinamarca
Juzgado Único Laboral del Circuito de Girardot

Girardot dieciocho (18) de septiembre de 2019

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho la acción de tutela informando que regreso de la Corte Constitucional excluida de revisión para su conocimiento.


ZULEMA ARTUNDUGA BERMEO
SECRETARIA

REF: ACCION DE TUTELA

DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO LOZADA TORRES

DEMANDADO: COLPENSIONES


RADICACION: 25307-31-05-001-2019-00155-00

Girardot, 20 SEP 2019

Para las partes téngase en cuenta que la presente acción de tutela NO FUE SELECCIONADA para su revisión por la Honorable Corte Constitucional.

En firme el presente proveído, previa desanotación de los libros radicadores, ARCHIVASE.

NOTIFIQUESE


MÓNICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO
JUEZ

JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE GIRARDOT	
HOY	, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. _____.

ZULEMA ARTUNDUGA BERMEO	
SECRETARIA	

República de Colombia



Departamento de Cundinamarca
Juzgado Único Laboral del Circuito de Girardot

Girardot dieciocho (18) de septiembre de 2019

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho la acción de tutela informando que regreso de la Corte Constitucional excluida de revisión para su conocimiento.


ZULEMA ARTUNDUGA BERMEO
SECRETARIA

REF: ACCION DE TUTELA

DEMANDANTE: LIBIA TIQUE TIQUE

DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

RADICACION: 25307-31-05-001-2019-00168-00

Girardot, 20 SEP 2019

Para las partes téngase en cuenta que la presente acción de tutela NO FUE SELECCIONADA para su revisión por la Honorable Corte Constitucional.

En firme el presente proveído, previa desanotación de los libros radicadores, ARCHIVASE.

NOTIFIQUESE


MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO
JUEZ

JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE GIRARDOT	
HOY 23 SEP 2019	SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. _____

ZULEMA ARTUNDUGA BERMEO	
SECRETARIA	

República de Colombia



Departamento de Cundinamarca
Juzgado Único Laboral del Circuito de Girardot

Girardot dieciocho (18) de septiembre de 2019

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho la acción de tutela informando que regreso de la Corte Constitucional excluida de revisión para su conocimiento.


ZULEMA ARTUNDUGA BERMEO
SECRETARIA

REF: ACCION DE TUTELA

DEMANDANTE: CESAR AUGUSTO DUQUE SABOGAL

DEMANDADO: COLPENSIONES


RADICACION: 25307-31-05-001-2019-00099-00

Girardot, 20 SEP 2019'

Para las partes téngase en cuenta que la presente acción de tutela NO FUE SELECCIONADA para su revisión por la Honorable Corte Constitucional.

En firme el presente proveído, previa desanotación de los libros radicadores, ARCHIVASE.

NOTIFIQUESE


MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO
JUEZ

JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE GIRARDOT	
HOY	, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. _____.
_____ ZULEMA ARTUNDUGA BERMEO SECRETARIA	



Departamento de Cundinamarca
Juzgado Laboral del Circuito de
Girardot

Girardot, dieciocho (18) de septiembre de 2019

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho el presente proceso informando que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de costas y las partes guardaron silencio. Lo anterior para lo pertinente.


ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO
SECRETARIA

REF: EJECUTIVO LABORAL

DEMANDANTE: JOSE ALONSO VIDALES MOSQUERA

DEMANDADO: EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE GIRARDOT ESP.

RADICACION: 25307-31-05-001-2018-00179-00

Girardot, 20 SEP 2019

Revisado el expediente se advierte que por secretaría se corrió traslado a la liquidación de costas realizada, sin que ninguna de las partes presentara escrito de objeción alguno.

En virtud de lo anterior, el Despacho Resuelve:

1. APROBAR la liquidación de costas obrante a folio 45.
2. Requírase a la parte actora se sirva presentar la liquidación de crédito.

NOTIFIQUESE


MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO
JUEZ

JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE GIRARDOT	
HOY	, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No _____
_____ ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO SECRETARIA	

República de Colombia



Departamento de Cundinamarca
Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ORLANDO PORTES
DEMANDADO: NELLY BECERRA DE SARMIENTO y HEREDEROS DETERMINADOS
E INDETERMINADOS DE LUIS ALFONSO SARMIENTO BELTRAN
RADICACIÓN: 25307-3105-001-2014-00004-00

Girardot, Cundinamarca 20 SEP 2019 1

El señor Orlando Portes, a través de apoderado judicial, presenta demanda ordinaria laboral, pretendiendo la existencia de un contrato de trabajo con Luis María Sarmiento Beltran (q.e.p.d.), el cual fue sustituido a partir del 7 de abril de 2006 con los señores Nelly Becerra de Sarmiento, Luis Alfonso Sarmiento Becerra, Martha Cecilia Sarmiento Becerra, Maria Antonieta Becerra Sarmiento, Teresa Sarmiento Becerra, Ricardo Sarmiento Becerra, Luisa Fernanda Sarmiento Becerra, Eugenio Sarmiento Becerra y Nelly Sarmiento Becerra, en las calidades de conyuge supertiste y herederos del causante, respectivamente.

Los demandados citados a excepción de Nelly Becerra de Sarmiento y Luis Alfonso Sarmiento Becerra, presentaron contestación a la demanda, a través de apoderado judicial, folios 200 a 212 y 217 a 223.

El señor Luis Alfonso Sarmiento Becerra y los herederos indeterminados de Luis María Sarmiento Beltran (q.e.p.d.) se encuentran representados por curadores adlitem, quienes contestaron la demanda, folios 230, 85 a 87.

La parte actora allegó registro civil de defunción de la señora Nelly Becerra Sarmiento, quien falleció el 29 de septiembre de 2014, folio 254.

Conforme al artículo 68 del C.G.P., fallecida una parte procesal o declarada ausente, el proceso continuara con el conyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador, por lo que conforme a las manifestaciones realizadas en la demanda se vinculará como sucesores procesales de la demandada Nelly Becerra Sarmiento (q.e.p.d.), a sus hijos, quienes se encuentran demandados dentro de este proceso, así como a los herederos indeterminados e inciertos de dicha causante, designándosele a estos últimos como curador adlitem al Dr. Alain Tovar Mejia, por economía procesal, concediéndosele el termino legal para contestar.

A fin de imprimirle celeridad al presente asunto, teniendo en cuenta que se trata de un proceso del año 2014 y encontrándose representados los herederos determinados de Nelly Becerra Sarmiento (q.e.p.d.) por apoderado judicial y curador adlitem, la notificación de dicha vinculación se realizara por estado, otorgándoseles igualmente el término de 10 días hábiles para presentar contestación bajo dicha calidad, los cuales empezaran a contar a la ejecutoria de la presente providencia.

REF: PROCESO ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: EDILBERTO BERNAL
DEMANDADO: ADMINSTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"
RADICACIÓN: 25307-3105-001-2019-00242-00

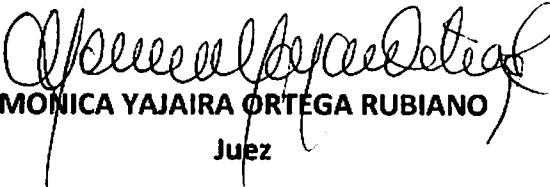
Girardot, 20 SEP 2019¹

El día 13 de junio de la presente anualidad, se recibió el proceso de la referencia procedente del Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Ibagué, Tolima, quien mediante audiencia oral del 7 de junio de 2019, declaró probada la excepción previa de falta de competencia propuesta por la entidad demanda. Es de anotar, que COLPENSIONES en su contestación de demadada manifiesta (Fl. 37) que el actor hizo reclamación adminsitrativa en Girardot el 25 de abril de 2013 sin que se aportara copia de la reclamación.

PRIMERO: AVÓQUESE conocimiento del proceso de la referencia, en el estado en que se encuentra.

SEGUNDO: FÍJESE el próximo 14 de agosto 2020, a la hora de las 10:00 am para continuar con la audiencia del artículo 77 del C.P.L.

NOTIFIQUESE,


MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO
Juez

JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE GIRARDOT
HOY _____, SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO
No. _____

ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO
SECRETARIA


REF: PROCESO ORDINARIO UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: HERNEY GUTIERREZ TRIANA
DEMANDADO: GRANJA EL RUBY S.A.S.
RADICACIÓN: 25307-3105-001-2019-00262-00

Girardot, 20 SEP 2019

Revisada por parte del Despacho la demanda impetrada por HERNEY GUTIERREZ TRIANA, se observa que reúne los requisitos establecidos en los artículos 25 a 27 del C.P.L. y S.S. por lo cual se decide:

- 1.- **ADMITIR** la presente demanda de HERNEY GUTIERREZ TRIANA contra GRANJA EL RUBY S.A.S.
- 2.- **NOTIFICAR** el auto admisorio personalmente a la demandada GRANJA EL RUBY S.A.S.
- 3.- De conformidad con el artículo 74 del C.P.L., modificado por el artículo 38 de la ley 712 de 2001, córrasele traslado de la demanda a los demandados, por el término legal de diez (10) días contados a partir del día siguiente a su notificación, haciéndole entrega de copia del libelo demandatorio, para que lo contesten por intermedio de apoderado.
- 4.- **RECONOCER** personería jurídica al Dr. RAUL MONTAÑA ORTIZ identificado con la C.C. 14.220.042 y T.P. 41.612 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme a las facultades conferidas en el memorial poder.

NOTIFÍQUESE


MÓNICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO
Juez

Mop.

JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE GIRARDOT
HOY 23 SEP 2019, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. _____

ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO
SECRETARIA



Departamento de Cundinamarca
Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot

Girardot, diecinueve (19) de septiembre de 2019

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho el presente proceso informando que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de costas y las partes guardaron silencio. Lo anterior para lo pertinente.


ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO
SECRETARIA

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: JAIRO FERNEY TORRES PARDO

DEMANDADO: COLOMBIANA DE INCUBACION SAS INCUBACOL

RADICACION: 25307-31-05-001-2016-00197-00

Girardot, 20 SEP 2019.

Revisado el expediente se advierte que por secretaría se corrió traslado a la liquidación de costas realizada, sin que ninguna de las partes presentara escrito de objeción alguno.

En virtud de lo anterior, el Despacho Resuelve:

1. APROBAR la liquidación de costas obrante a folio 136.
2. Dar por terminado el presente proceso, y hacer la desanotación en los respectivos libros radicadores.
3. En firme este auto ARCHIVARSE el expediente.

NOTIFIQUESE


MÓNICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO
JUEZ

JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE GIRARDOT	
HOY	, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No _____

ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO	
SECRETARIA	



Departamento de Cundinamarca
Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot

Girardot, diecinueve (19) de septiembre de 2019

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho el presente proceso informando que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de costas y las partes guardaron silencio. Lo anterior para lo pertinente.


ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO
SECRETARIA

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: JESUS EMILIO VERGARA QUIMBAYO

DEMANDADO: GOLD RH SAS Y OTRO

RADICACION: 25307-31-05-001-2017-00307-00

Girardot, 20 SEP 2019

Revisado el expediente se advierte que por secretaría se corrió traslado a la liquidación de costas realizada, sin que ninguna de las partes presentara escrito de objeción alguno.

En virtud de lo anterior, el Despacho Resuelve:

1. APROBAR la liquidación de costas obrante a folio 329.
2. Dar por terminado el presente proceso, y hacer la desanotación en los respectivos libros radicadores.
3. En firme este auto ARCHIVASE el expediente.

NOTIFIQUESE


MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO
JUEZ

JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE GIRARDOT

HOY _____, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No _____

ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO

SECRETARIA



Departamento de Cundinamarca
Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot

Girardot, diecinueve (19) de septiembre de 2019

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho el presente proceso informando que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de costas y las partes guardaron silencio. Lo anterior para lo pertinente.


ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO
SECRETARIA

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: JONY ALEJANDRO HINCAPIE LABRADOR

DEMANDADO: MISIÓN TEMPORAL LTDA Y OTROS

RADICACION: 25307-31-05-001-2010-00753-00

Girardot, 20 SEP 2019

Revisado el expediente se advierte que por secretaría se corrió traslado a la liquidación de costas realizada, sin que ninguna de las partes presentara escrito de objeción alguno.

En virtud de lo anterior, el Despacho Resuelve:

1. APROBAR la liquidación de costas obrante a folio 996.
2. Dar por terminado el presente proceso, y hacer la desanotación en los respectivos libros radicadores.
3. En firme este auto ARCHIVASE el expediente.

NOTIFIQUESE


MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO
JUEZ

JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE GIRARDOT	
HOY 23 SEP 2019	SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No _____
_____ ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO SECRETARIA	



Departamento de Cundinamarca
Juzgado Laboral del Circuito de
Girardot

Girardot, dieciocho (18) de septiembre de 2019

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho el presente proceso informando que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de costas y las partes guardaron silencio. Lo anterior para lo pertinente.


ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO
SECRETARIA

REF: EJECUTIVO LABORAL

DEMANDANTE: JOSE WILMER TIMANA RAMIREZ Y OTROS

DEMANDADO: OSWALDO ACOSTA PULIDO Y OTROS.

RADICACION: 25307-31-05-001-2017-00342-00

Girardot, 20 SEP 2019

Revisado el expediente se advierte que por secretaría se corrió traslado a la liquidación de costas realizada, sin que ninguna de las partes presentara escrito de objeción alguno.

En virtud de lo anterior, el Despacho Resuelve:

1. APROBAR la liquidación de costas obrante a folio 27.
2. Requíerese a la parte actora se sirva presentar la liquidación de crédito.

NOTIFIQUESE


MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO
JUEZ

JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE GIRARDOT	
HOY	, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No _____
_____ ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO SECRETARIA	



Departamento de Cundinamarca
Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot

Girardot, diecinueve (19) de septiembre de 2019

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho el presente proceso informando que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de costas y las partes guardaron silencio. Lo anterior para lo pertinente.


ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO
SECRETARIA

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: JENNIFER PAOLA LOZANO Y OTRO

DEMANDADO: PAR CAPRECOM LIQUIDADO

RADICACION: 25307-31-05-001-2016-00396-00

Girardot, 20 SEP 2019

Revisado el expediente se advierte que por secretaría se corrió traslado a la liquidación de costas realizada, sin que ninguna de las partes presentara escrito de objeción alguno.

En virtud de lo anterior, el Despacho Resuelve:

1. APROBAR la liquidación de costas obrante a folio 201.
2. Dar por terminado el presente proceso, y hacer la desanotación en los respectivos libros radicadores.
3. En firme este auto ARCHIVASE el expediente.

NOTIFIQUESE


MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO
JUEZ

JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE GIRARDOT	
HOY	, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No _____
_____ ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO SECRETARIA	



Departamento de Cundinamarca
Juzgado Laboral del Circuito de
Girardot

Girardot, diecinueve (19) de septiembre de 2019

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho el presente proceso informando que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de costas y las partes guardaron silencio. Lo anterior para lo pertinente.


ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO
SECRETARIA

REF: EJECUTIVO LABORAL

DEMANDANTE: ONIAS ORTIZ CUBILLOS

DEMANDADO: GERMAN RAMIREZ SENDOYA.

RADICACION: 25307-31-05-001-2018-00099-00

Girardot, 20 SEP 2019.

Revisado el expediente se advierte que por secretaría se corrió traslado a la liquidación de costas realizada, sin que ninguna de las partes presentara escrito de objeción alguno.

En virtud de lo anterior, el Despacho Resuelve:

1. APROBAR la liquidación de costas obrante a folio 32.
2. Requierase a la parte actora se sirva presentar la liquidación de crédito.

NOTIFIQUESE


MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO
JUEZ

JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE GIRARDOT	
HOY	, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No _____
_____ ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO SECRETARIA	

República de Colombia



Departamento de Cundinamarca
Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot

REF: PROCESO EJECUTIVO LABORAL

DEMANDANTE: MARTIN ADRIÁN MOSCOSO SAIZ

DEMANDADO: SEGURIDAD NÁPOLES LTDA, HÉCTOR AUGUSTO LÓPEZ
CASTAÑEDA y JESÚS ORLANDO LÓPEZ CASTAÑEDA

RADICACIÓN: 25307-3105-001-2018-00322-00

Girardot, Cundinamarca 20 SEP 2019

En providencia del 12 de junio del presente año, se aprobó la liquidación del crédito en la suma de \$5.171.995,2, la cual incluía el valor de \$300.000 por concepto de costas del proceso ejecutivo; se ordenó la entrega a la parte actora de los títulos judiciales que cubrían el monto de dicha liquidación, así como un título de \$230.309,56 a favor de Seguridad Nápoles Ltda y; se dio por terminado el presente asunto por pago total de la obligación (Fls. 291 y 292).

El título judicial a favor de la parte actora fue retirado por su apoderada judicial (Fl. 298), así como, inconforme con la anterior decisión apeló el auto aprobatorio de la liquidación de costas.

La Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cundinamarca en decisión del 31 de julio, modificó el monto de las agencias en derecho, fijando las mismas equivalente al 1% total de los valores contenidos en el mandamiento de pago, esto es, la suma de \$906.200,15 (Fls. 305 a 311), por lo que a la parte actora se le adeuda únicamente la suma de \$606.200,15 por la diferencia en el monto de las costas del presente proceso.

Finalmente y en atención a la solicitud presentada por el Banco de Occidente, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Girardot convirtió a este proceso dos títulos judiciales por valores de \$9.954.982,86 y \$7.663.267,72, los cuales fueron debitados de la cuenta bancaria de Seguridad Nápoles Ltda (Fls. 314 a 316).

Así las cosas y en atención a que existen dineros a favor de este proceso para el pago completo y total de lo adeudado, conforme la decisión proferida por el superior jerárquico, se ordena el fraccionamiento del título judicial 431220000008651 de \$7.663.267,72, en uno por valor de \$606.200,15 a favor de la parte demandante y, uno por valor de \$7.057.067,57, a favor de Seguridad Nápoles Ltda.

Una vez se realice el correspondiente fraccionamiento, hágase la entrega de los títulos judiciales a las partes, incluyéndose para Seguridad Nápoles Ltda el No. 431220000008652 por valor de \$9.954.982,86 y No. 431220000006330 de \$230.309,56, este último, ya había sido ordenado en el auto proferido por